

Inclusión de la variable Identidad de género en registros administrativos y estadísticos del Estado

1. Antecedentes

A lo largo de los últimos diez años el Estado uruguayo ha avanzado en la consolidación de una nueva agenda de derechos que implica desarrollar acciones que garantizan el acceso a derechos a sectores de la población que habían estado postergados. Específicamente en materia de diversidad sexual se ha avanzado sancionando e implementando un conjunto de leyes garantistas: ley de unión concubinaria, cambio de nombre y sexo registral, matrimonio igualitario y, reproducción asistida y recientemente la Ley Integral para Personas Trans.

Asimismo, se han realizado políticas específicas para personas trans, como la asignación de la Tarjeta Uruguay Social (TUS), cupos en programas protegidos de inclusión sociolaboral, actividades de capacitación en políticas públicas y diversidad sexual, se ha conformado un Consejo Nacional de la Diversidad Sexual y se ha apoyado la generación de líneas de investigación en la materia, entre otras acciones.

2. ¿Qué es la identidad de género?

Se trata de la compleja relación que entabla un individuo con las diferentes alternativas de habitar lo que se entiende por femenino y masculino. Es la forma que tiene cada persona de percibirse como hombre, como mujer, como ambos o como ninguno. Es totalmente independiente de la orientación sexual y no está necesariamente sujeta al sexo biológico, algo que evidencian las identidades trans.

Para aportar a la comprensión de estas identidades, Sempol (2012) diferencia tres categorías, aunque destaca que en los tres casos son personas que viven “algún tipo de migración en su identidad de género” (Sempol, 2012:31).

Las **travestis** son aquellas que modifican su aspecto físico (indumentaria) identificando su imagen con la del sexo opuesto, pero que no desean modificar quirúrgicamente su genitalidad. La **transexualidad** refiere a personas que tienen un intenso malestar con su cuerpo, e independientemente de que realicen o no una cirugía de reasignación de sexo, viven su genitalidad como no correspondida. Finalmente, las personas **transgénero** son aquellas que aún están viviendo en un proceso de transición de su identidad (Sempol, 2012:33).

Dado que no es posible definir a simple vista en cuál de estas categorías ubicamos a las personas, se define como uso adecuado el término “**trans**”. Una mujer trans es aquella que no se identifica con el sexo masculino asignado al nacer y, por el contrario, un varón trans es aquel que no se identifica con el sexo femenino asignado al nacer.

3. La importancia de la variable identidad de género en los registros administrativos y estadísticas del Estado

La Ley Integral para Personas Trans N.º 19.684 (2018) sobre derecho a la identidad de género y al cambio de nombre y sexo en documentos identificatorios establece

Artículo 1º. (Derecho a la identidad de género).- Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad conforme a su propia identidad de género, con independencia de su sexo biológico, genético, anatómico, morfológico, hormonal, de asignación u otro. Este derecho incluye el de ser identificado de forma que se reconozca plenamente la identidad de género propia y la consonancia entre esta identidad y el nombre y sexo señalado en los documentos identificatorios de la persona.

Contar con información es necesario para que las políticas generen condiciones para el ejercicio efectivo de derechos en igualdad de oportunidades para toda la población. Se hace central el cambio del enfoque heteronormativo de las políticas públicas, siendo imprescindible incorporar en todo registro administrativo la variable identidad de género así como en los instrumentos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Esto contribuye a la garantía del derecho de la identidad de las personas, así como a romper el círculo de invisibilidad de identidades no heteronormativas, aportando reconocimiento y contribuyendo a la tarea de construcción de igualdad sustantiva.

4. Incorporación de la variable identidad de género en los registros estatales. El caso del MIDES

En el Estado uruguayo se ha avanzado lentamente en la incorporación de la variable de identidad de género, tanto en registros administrativos como en relevamiento de datos; ejemplo de esto es el Primer Censo Nacional de Personas Trans 2016 y la Encuesta Nacional de Juventudes 2018, entre otros.

El Ministerio de Desarrollo Social desde el año 2012 incorpora el dato identidad de género para algunos programas y a partir del 2014 en el registro único del MIDES. También se incorpora un campo para incluir el nombre de uso social de la persona.

Los objetivos de esta incorporación fueron el reconocer la identidad de género de las personas trans y contar con mecanismos de recolección de información sobre la situación de vida de las personas trans, a fin de elaborar políticas públicas basadas en evidencia.

5. Registro de la variable identidad de género

La inclusión de la variable identidad de género responde al cumplimiento de la Ley 19.684 (2018) donde se establece:

Artículo 5°. (Visibilidad).- Incorpórese la variable "identidad de género" en todos los sistemas oficiales de información estadística, incluidos los censos, las encuestas continuas de hogares, los informes de la Oficina Nacional del Servicio Civil y todas las mediciones públicas que releven la variable "sexo".

La pregunta es por autoidentificación y las categorías a relevar son:

Variable: Identidad de género

- 1 - Mujer
- 2 - Mujer trans
- 3 - Varón
- 4 - Varón trans
- 5 - Otros
- 6- Ns/Nc

En caso de que se necesite mantener la variable "sexo" sugerimos que se agregue la categoría intersexual.

Variable: Sexo

- 1 - Mujer
- 2 - Varón
- 3 - Intersexual

6. Algunos conceptos centrales

Sexo biológico: características biológicas y genéticas que diferencian a los machos de las hembras.

Existen personas intersexuales que nacen con una o más características genitales, cromosómicas y/o gonadales de ambos sexos biológicos. Puede percibirse como hombre, mujer o como ninguna de estas identidades.

Género: construcción social y cultural del sexo que asigna roles, mandatos, creencias y expectativas para hombres y mujeres. Varían en cada contexto social, cultural e histórico.

Identidad de género: ¿con quién me identifico? Forma de percibirse y definirse como hombre, mujer, como ambos o como ninguno.

Persona cis: percibe, siente y expresa una identidad de género que se corresponde el sexo asignado al nacer.

Persona trans: percibe, siente y expresa una identidad de género que no coincide con el sexo asignado al nacer.

Expresión de género: ¿cómo me ven? en toda sociedad existen diferentes modelos de feminidad y masculinidad. Tiene que ver con la manera de vestirse, de hablar, los accesorios usados, el lenguaje corporal, etc.

Orientación sexual: ¿quién me atrae? Abarca los deseos, sentimientos y prácticas. Es la atracción emocional, afectiva y sexual, no es una opción o elección.

Heterosexual: atracción por personas del género contrario.

Homosexual: atracción por personas del mismo género (gay, lesbiana).

Bisexual: atracción por personas de ambos géneros.

Asexual: no siente atracción sexual por personas de ningún sexo o género.

LGBTIQ: sigla para referirse a las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales y queer.

Bibliografía

Ley 19.684 (2018) Ley integral para personas Trans. Disponible en:

https://medios.presidencia.gub.uy/legal/2018/leyes/10/mides_360.pdf

Sempol, Diego (2012) Políticas públicas y diversidad sexual. Montevideo: Ministerio de Desarrollo Social.

Disponible en: http://www.mides.gub.uy/innovaportal/file/20120/1/librillo_07.pdf